



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

### Rad. No. 2018-01070

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO:** Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes. De igual manera de existir títulos judiciales para este asunto, entréguese a la parte demandada.

**CUARTO:** ENTRÉGUESE los depósitos judiciales, que obran para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante, y su excedente a la parte demandada. Por secretaria de ser necesario realícese el fraccionamiento correspondiente.

Las partes deberán allegar certificación bancaria donde se indique que son los titulares, para efectos de realizar la transacción correspondiente.

**QUINTO** Sin condena en costas.

**SEXTO::** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.055  
Fijado hoy 1º de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria